



Supersubsidio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO **0 2 1 4** DE 2026

(**1 9** MAR 2026)

"Por la cual se concede segunda prórroga para la toma de posesión en periodo de prueba a la señora Luz Elena Sánchez Perilla, OPEC 203686, en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023"

LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 775 de 2005, el Decreto 2595 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la **Resolución No. 1439 del 25 de noviembre de 2025**, se realizó nombramiento en período de prueba a la señora **LUZ ELENA SÁNCHEZ PERILLA**, identificada con **cédula de ciudadanía No. 52.758.747**, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 19, OPEC No. 203686**, dentro del Proceso de Selección No. 2508 de 2023 -SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR (SSF), quien ocupa la segunda (2) posición de elegibilidad. Así mismo, ordenó terminar el nombramiento provisional del mencionado empleo a la señora **ADRIANA HELENA GALVIS BUITRAGO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.920.689, una vez tomara posesión la elegible.

Que la citada resolución fue **notificada con radicado 2-2025-025366 de 25 de noviembre de 2025**, a la señora **LUZ ELENA SÁNCHEZ PERILLA** al correo electrónico: facilitadorluzelena@gmail.com

Que dentro del término previsto para manifestar la aceptación o rechazo del nombramiento realizado, a través del radicado 1-2025-028335 del 04 de diciembre de 2025, la elegible informa la aceptación del nombramiento en periodo de prueba, según lo estipulado en la Resolución No. 1439 del 25 de noviembre de 2025 y agrega:

(...) "acepto el cargo allí conferido y a la vez solicito prórroga por 60 días hábiles para tomar posesión del empleo teniendo en cuenta que me encuentro en este momento en periodo de prueba en la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil en marco del proceso de selección No. 2509 - Aerocivil primera fase de la CNSC (...)".

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, dispone que, una vez aceptado el nombramiento, la persona debe tomar posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, término que puede prorrogarse hasta por noventa (90) días hábiles ante causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, así:



Supersubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO **0 2 1 4** DEL **1 9 MAR 2026**

"Por la cual se concede segunda prórroga para la toma de posesión en periodo de prueba a la señora Luz Elena Sánchez Perilla, OPEC 203686, en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023"

ARTÍCULO 2.2.5.1.7 Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora".

Que mediante **Resolución No. 1561 del 18 de diciembre de 2025**, se concede prórroga para la posesión de la elegible **LUZ ELENA SÁNCHEZ PERILLA**, identificada con **cédula de ciudadanía No. 52.758.747**, de **60 días hábiles** es decir hasta el **18 de marzo de 2026** en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 19** con número de **OPEC 203686** dentro del proceso de selección No. 2508 de 2023.

Que el 16 de marzo de 2026, la señora **LUZ ELENA SÁNCHEZ PERILLA**, mediante correo electrónico acepta nombramiento y solicita segunda prórroga para tomar posesión del empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 19** por **30 días hábiles** adicionales indicado:

(...) "Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente y conforme a lo dispuesto en la Resolución número 1561 del 18 de diciembre de 2025, acepto el cargo allí conferido y a la vez solicito segunda prórroga por 30 días hábiles adicionales para tomar posesión del empleo teniendo en cuenta que me encuentro en este momento en licencia de maternidad como se evidencia en el documento adjunto. (...)".

Que analizada la comunicación presentada por la señora **LUZ ELENA SÁNCHEZ PERILLA**, la **administración encuentra que existe causa justificada para prorrogar por treinta (30) días hábiles más el término de posesión, completando los noventa (90) días hábiles establecido**, es decir, **hasta el 5 de mayo de 2026**, toda vez que busca garantizar una transición ordenada en el servicio público y proteger el Derecho Fundamental al Trabajo, en los términos del artículo 25 de la Constitución Política de Colombia.

Que el término inicial de sesenta (60) días de prórroga para la posesión vencía el 18 de marzo de 2026, teniendo en cuenta la Resolución No. 1561 del 18 de diciembre de 2025. Por tanto, la nueva prórroga concedida en el presente acto administrativo al elegible comenzará a contabilizarse a partir del 19 de marzo de 2026, día siguiente al vencimiento del término para posesionarse.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER PRÓRROGA de treinta (30) días hábiles, a la señora **LUZ ELENA SÁNCHEZ PERILLA**, identificada con **cédula de ciudadanía No. 52.758.747** para tomar posesión en periodo de prueba del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 19, (OPEC 203686)** para el cual fue **nombrada mediante Resolución 1439 del 25 de noviembre de 2025**.

Supersubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 0214 DEL 19 MAR 2026

"Por la cual se concede segunda prórroga para la toma de posesión en periodo de prueba a la señora Luz Elena Sánchez Perilla, OPEC 203686, en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023"

PARÁGRAFO: En virtud de la prórroga otorgada, la señora **LUZ ELENA SÁNCHEZ PERILLA** deberá tomar posesión del cargo, a más tardar, el **5 de mayo de 2026**. El término de esta prórroga se computará a partir del 19 de marzo de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente resolución la señora **LUZ ELENA SÁNCHEZ PERILLA**, identificada con **cédula de ciudadanía No. 52.758.747**, al correo electrónico facilitadorluzelena@gmail.com, a la señora **ADRIANA HELENA GALVIS BUITRAGO** identificada con **cédula de ciudadanía No. 51.920.689** al correo electrónico agalvisb@ssf.gov.co

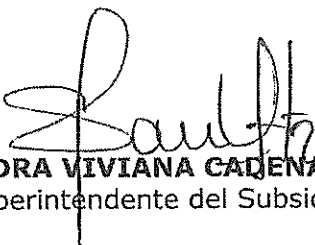
ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Grupo de Gestión Administrativa, al Grupo de Gestión Financiera, Grupo de Gestión Documental y Notificaciones, al Grupo de Gestión del Talento Humano, al Grupo de Gestión Contractual, novedades nómina y los gestores de correspondencia del Grupo de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **19 MAR 2026**



SANDRA VIVIANA CAJENA MARTÍNEZ
Superintendente del Subsidio Familiar

Proyectó: *Viviana Marcela Segura Ovalle. Profesional Especializado GGTH*
Revisó: *Johnny Abad Martínez Fontalvo. Coordinador GGTH*
Juan Arley Naranjo Lesmes, Profesional Especializado, Secretaría General
Aprobó: *Claudia Liliana Contreras Gutiérrez. Secretaria General*
Ihovanna Glenia León Vargas, Abogada Contratista Despacho de la Superintendente